

0401-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con diez minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, las cartas de aceptación a nombramientos en ausencia de Mario Gerardo Chavarría Chavarría, cédula de identidad n.º 401350731, al puesto de fiscalía suplente; Ana Lupita Mora Chinchilla, cédula de identidad n.º 104650371, a los cargos de delegación territorial propietaria y presidencia suplente; Juan Manuel Román Alvarado, cédula de identidad n.º 402500239 a los puestos de delegación territorial propietaria y secretaria suplente; y de Saray Cerdas Ugalde, cédula de identidad n.º 602670865, al cargo de tesorería propietaria; y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Primero celebró -de forma presencial- en fecha ocho de octubre de dos mil veintidós, asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Barva

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104600729	ALEX EDUARDO CALDERON ACUÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602620361	BEATRIZ SANCHEZ BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
602670865	SARAY CERDAS UGALDE	TESORERO PROPIETARIO
104650371	ANA LUPITA MORA CHINCHILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
402500239	JUAN MANUEL ROMAN ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
104600729	ALEX EDUARDO CALDERON ACUÑA	PROPIETARIO
104650371	ANA LUPITA MORA CHINCHILLA	PROPIETARIO

602620361
402500239

BEATRIZ SANCHEZ BARRANTES
JUAN MANUEL ROMAN ALVARADO

PROPIETARIO
PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede el nombramiento de Walter Vargas Coto, cédula de identidad n.º 700520479, en los puestos de delegación territorial propietaria y tesorería suplente, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral preceptuado en los ordinales sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de precita, en concordancia con lo dispuesto por la resolución n.º 2705-E3-2021, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno; debido a que se encuentra inscrito electoralmente en el cantón de Goicoechea, provincia San José, desde el veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

Del mismo modo, no es posible acreditar los nombramientos de Luis Francisco Flores Campos, cédula de identidad n.º 302660740 y Mario Gerardo Chavarría Chavarría, cédula de identidad n.º 401350731, con designaciones en los cargos de fiscalía propietaria y suplente, respectivamente, debido a que dicha nómina no cumple con el principio de paridad consagrado en los ordinales dos y sesenta y uno del Código de precita y el numeral tres del Reglamento mencionado.

En todos los casos, para la debida subsanación, se deberá realizar una nueva asamblea cantonal, en la cual se designe a las personas que cumplan con el requisito de inscripción electoral y que a nivel de nómina sea posible verificar de manera positiva el principio de paridad, de conformidad con la normativa expuesta.

Así las cosas, **se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente, una delegación territorial propietaria y la fiscalía propietaria y suplente.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref.; No.: G2831-2022, S2865-2022